



50001 31 03 001 2025 00 021 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta de mayo de dos mil veinticinco

I. En atención a que la parte demandante surtió debidamente el enteramiento al extremo pasivo **Allianz Seguros S. A** y **Henry Fabián Castro Rey**¹ de la presente acción, efectuándola en la dirección electrónica señalada en el acápite de notificación del escrito introductorio, esto es: notificacionesjudiciales@allianz.co y henrycastrorey@gmail.com, respectivamente, se tiene por surtido en debida forma el acto de comunicación procesal, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

II. Téngase por contestada en tiempo la demanda presentada por parte de Allianz Seguros S. A² [pdf013] y Henry Fabián Castro Rey³ [pdf 015].

III. Se reconoce al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado de Allianz Seguros S. A, y al profesional del derecho Harold Vinicio Barón Rodríguez como mandatario judicial de Henry Fabian Castro Rey.

IV. En atención a que la parte pasiva cumplió con la carga procesal de remitir el escrito de excepciones de mérito a su contraparte, no se requiere traslado por Secretaría. Por tanto, los escritos mediante los cuales se descurre el traslado de dichas excepciones, que obran en los documentos identificados como [pdf 014 y pdf 017], serán valorados en la etapa procesal correspondiente.

V. En la etapa procesal pertinente se resolverá sobre la solicitud obrante en el pdf 012.

Remítase a las partes el enlace del expediente.

Notifíquese y Cúmplase x 2

Sara Gabriela Guerrero Castro
Juez

¹ 25 de abril de 2025 [pdf013]

² 30 de abril de 2025

³ 19 de mayo 2025

50001 31 03 001 2025 00 021 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
3 de junio de 2025, se notifica a las
partes el **AUTO** anterior por anotación
en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:
Sara Gabriela Guerrero Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f73e79a72d560c54968d7317c5d3450d65984e21de927426794b8027750372**

Documento generado en 30/05/2025 02:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>